

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 1940

NUM. 96

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 30 de marzo de 1940 nombrando Oficiales Le-
trados del Consejo de Estado a los señores que se men-
cionan.—Páginas 2318 y 2319.

Orden de 4 de abril de 1940 aclarando el concepto de
sanción de postergación a que se refiere el artículo 10
de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 2319.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de marzo de 1940 resolviendo se cumpla en
los términos que se indica una sentencia del Tribunal
Supremo de Justicia.—Páginas 2319 y 2320.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de abril de 1940 disponiendo que por los Ayun-
tamientos se adopten medidas que garanticen el respeto
a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de
la revolución marxista.—Página 2320.

Ordenes de 29 de marzo de 1940 declarando jubilados a
los Jefes de Administración Civil del Cuerpo de Tele-
grafos que se mencionan.—Página 2320.

MINISTERIO DEL EJERCITO

AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de
diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o
representantes legales de automóviles de propiedad
desconocida para que hagan la reclamación correspon-
diente y retiren sus vehículos.—Páginas 2321 a 2324.

MINISTERIO DEL AIRE

ORGANIZACION.—Circular de 3 de abril de 1940 dictan-
do normas para la organización y funcionamiento de
la Dirección General de Material.—Páginas 2325 a 2330.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 30 de marzo de 1940 nombrando Registrado-
res de la Propiedad de las localidades que se indican de
primera clase a los señores que se mencionan.—Pági-
nas 2330 y 2331.

Otras de 30 de marzo de 1940 nombrando Registradores

de la Propiedad de las localidades que se indican, de
segunda clase, a los señores que se citan.—Páginas
2331 y 2332.

Otras de 30 de marzo de 1940 id. id. id., de tercera clase,
a los señores que se expresa.—Páginas 2332 a 2334.

Otras de 30 de marzo de 1940 id. id. id., de cuarta clase,
a los señores que se relacionan.—Páginas 2334 y 2335.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de marzo de 1940 inscribiendo en el Registro
creado por la Ley de Seguros a la S. A. «Reaseguradora
Española».—Página 2335.

Otra de 20 de marzo de 1940 admitiendo al servicio, sin
imposición de sanción, a don Amadeo Gisbert Pla, Ofi-
cial de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—
Página 2335.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de marzo de 1940 dejando sin efecto la re-
solución de 9 de marzo de 1939 por la que se separó
del servicio al Auxiliar a extinguir doña María Estere
Miguel.—Página 2335.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de marzo de 1940 sobre incursión en el artícu-
lo 171 a los Inspectores que se indican.—Página 2335.

Otra de 6 de marzo de 1940 jubilando a doña María Luí-
sa Chevallier Supervielle.—Página 2336.

Otra de 8 de marzo de 1940 causando baja definitiva en
el escalafón correspondiente, los Inspectores de Prime-
ra Enseñanza que se indican.—Página 2336.

Otra de 8 de marzo de 1940 rectificando la corrida de
escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera En-
señanza publicada en el B. O. de 22 de febrero.—Pá-
gina 2336.

Otra de 11 de marzo de 1940 referente a jubilación de la
Profesora del Conservatorio de Madrid doña Enriqueta
Dutrieu y Blanco.—Página 2336.

Otra de 14 de marzo de 1940 disponiendo que el Gober-
nador Civil de Valencia forme parte del Patronato de
honor del Centenario de Luis Vives.—Página 2336.

Otra de 14 de marzo de 1940 nombrando cargos direc-
tivos en Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 2336
y 2337.

Otra de 29 de marzo de 1940 separando definitivamente
del cargo de vaciador del Taller de Vaciados del MU

- seo de Reproducciones Artísticas a don Arturo Arias Angulo.—Página 2337.
- Otra de 29 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, al servicio al montador del Taller de Vacíados don Luis Buendía Ruiz.—Página 2337.
- Otra de 29 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio a don Mariano Sánchez Giménez, Ayudante-Moldeador del Taller de Vacíados del Museo de Reproducciones Artísticas.—Página 2337.
- Otra de 30 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para el cumplimiento de la Orden de 5 de marzo exigiendo a los Arquitectos directores de obras dependientes del Ministerio, envío de una relación con determinados pormenores respecto a las mismas.—Página 2338.
- Otra de 3 de abril de 1940 anunciando concurso para la provisión del cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.—Página 2338.
- Otra de 3 de abril de 1940 declarando de utilidad nacional la obra «El Suelo, Estudio Físico Químico y Biológico de su formación y sostenimiento», de la que es autor don José María Albareda y Herrera.—Página 2338.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de marzo de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata núm. 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas apro-

bado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, Madrid, solicitada por don Antonio Fernández Romero.—Páginas 2338 y 2339.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Sobre documentación necesaria en las oposiciones a Cátedras de Institutos, convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero último.—Página 2339.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Circular para Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, sobre expiración de nombramientos de Auxiliares temporales y renovación de los mismos.—Página 2339.

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Ganadería.—Cuadro estadístico de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos durante el mes de marzo de 1939.—Páginas 2340 a 2344.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Miguel Monter Santamaría.—Página 2344.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1709 a 1728.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 30 de marzo de 1940 nombrando Oficiales Letrados del Consejo de Estado a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904, Decreto de 15 de junio de 1939 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de septiembre de 1937,

Esta Presidencia ha acordado nombrar Oficial Letrado de primer ascenso de dicho Alto Cuerpo, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas a don Jaime Guasp Delgado, Oficial Letrado de ingreso.

Esta provisión se retrotrae al día primero de junio de 1937, siguiente al de ascenso de don Antonio Romeo Latorre, que produce la vacante, limitándose el percibo de haberes atrasados a los devengados desde el día 22 de junio de

1939, en los términos dispuestos por el Decreto de 15 de junio del mismo año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia ha acordado nombrar, en ascenso reglamentario, Oficial Letrado de segundo ascenso de dicho Alto Cuerpo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Antonio Romeo Latorre, número 1 de los Oficiales Letrados de primer ascenso.

Esta provisión se retrotrae al día 31 de mayo de 1937, siguiente al de ascenso de don Fausto Vicente

Gella, que produce la vacante, limitándose el percibo de haberes atrasados a los devengados desde primero de junio de 1939, en los términos dispuestos por el Decreto de 15 de junio del mismo año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Esta Presidencia ha acordado nombrar, en ascenso reglamentario, Oficial Letrado de término de dicho Alto Cuerpo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Fausto Vicente Gella, número 1 de los Oficiales Letrados de segundo ascenso.

Esta provisión se retrotrae al día 30 de mayo de 1937, siguiente al de ascenso de don Alberto Martín Artajo, que produce la vacante, limitándose el percibo de haberes atrasados a los devengados desde el día primero de junio de 1939, en los términos dispuestos por el Decreto de 15 de junio del mismo año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904, Decreto de 15 de junio de 1939 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de septiembre de 1937,

Esta Presidencia ha acordado nombrar Oficial Letrado de ingreso de dicho Alto Cuerpo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José María Villar y Romero, número 1 de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados.

Esta provisión se retrotrae al día 2 de junio de 1937, siguiente al de ascenso de don Jaime Guasp Delgado, que produce la vacante, percibiendo los haberes a partir del día de la toma de posesión.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de abril de 1940 aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Excmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas respecto del modo cómo ha de cumplirse la sanción de postergación que la Ley de 10 de febrero de 1939 autoriza a imponer con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno,

en concepto de aclaración al artículo 10 de la mencionada Ley, y con carácter general, se ha servido disponer:

Artículo 1.º La postergación impuesta por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 producirá para el sancionado el efecto de hacerle perder en su escalafón respectivo, dentro de su categoría, el número de puestos que le corresponda, con arreglo al cupo fijado para el Cuerpo o Servicio a que pertenezca por el Ministerio de que éstos dependan, en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente Orden, los Jefes de Personal de todos los Cuerpos y Servicios dependientes de los Ministerios civiles someterán a la aprobación de los Ministros respectivos el cupo a que alude el artículo anterior, basado en el promedio que resulte de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo o Servicio a que el cupo se refiera, en los cinco últimos años anteriores. En ningún caso se computarán los ascensos producidos por aumento o reforma de plantillas u otras causas extraordinarias. Dichos cupos se establecerán por unidades anuales, sin que nunca puedan ser inferiores a uno el número de puestos que el sancionado deba perder en su categoría por cada uno de los años que dure la sanción.

Artículo 3.º Una vez aprobados por los Ministros respectivos los cupos correspondientes a cada uno de los diferentes Cuerpos o Servicios de la Administración Civil, los Jefes de Personal procederán a aplicarlos a los funcionarios sancionados con correctivos de postergación, partiendo del puesto en que se encontraban cuando dicha sanción les fué impuesta, o sea, retrasándose en sus respectivas categorías tantos puestos como resulten de multiplicar el número de puestos que con arreglo a su cupo deban perder anualmente, por el número de años de postergación que les fuera impuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de marzo de 1940 resolviendo se cumpla en los términos que se indica una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso-administrativo) ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1939, Año de la Victoria, sentencia en recurso interpuesto por el ex Intérprete del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, don José Galiana Castelló, contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Marruecos y Colonias, sobre abono de quinquenios, cuyo fallo dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1931, en cuanto solo reconoce a don José Galiana Castelló el derecho a percibir el premio anual de trescientas pesetas por un quinquenio de servicios efectivos dentro de la misma categoría, cumplido en 1.º de noviembre de 1929, y en su lugar declaramos que a dicho señor corresponde percibir la gratificación anual de quinientas pesetas que le fué concedida por sus cinco años de servicios prestados hasta el 26 de agosto de 1925 y el premio anual de trescientas pesetas por el segundo quinquenio, vencido en igual día y mes de 1930; absolviendo a la Administración General del Estado del exceso de reclamación por este segundo quinquenio contenido en la demanda.»

Este Ministerio ha resuelto, previa consulta con la Fiscalía del indicado Tribunal Supremo, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos, pero teniendo para ello en cuenta la situación personal de don José Galiana-

na Castelló, que es la de separado definitivamente del servicio, por acuerdo de 15 de julio de 1938.

En su virtud, la Alta Comisaría de España en Marruecos adoptará las medidas necesarias que con imputación al Presupuesto del Majzen (en el que figuran los créditos del servicio de Interpretación de Árabe y Bereber) se reconozcan y consignen, previos los trámites oportunos, las cantidades devengadas según la sentencia, y que, una vez hecho así, se de cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de los antecedentes del citado ex Intérprete, así como del hecho de tener reconocido a su favor, y pendiente de cobro, el crédito antedicho, para que el Tribunal proceda como haya lugar en derecho.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BEIGBEDER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de abril de 1940 disponiendo que por los Ayuntamientos se adopten medidas que garanticen el respeto a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista.

La diversidad de los lugares donde de la saña marxista conducía a sus víctimas para darles muerte, ha motivado la existencia, en muchos términos municipales de los que padecieron la dominación roja, de sitios varios en que yacen restos humanos que, al no haber sido posible su identificación, no han reclamado hasta la fecha los familiares para traslado al cementerio.

El homenaje debido a nuestros mártires exige que, hasta tanto puedan ser recogidos dichos restos en el Panteón de los Caídos, se adopten con carácter provisional medidas que aseguren el respeto a los expresados lugares, convirtiéndolos en tierra sagrada, bajo el cuidado de los Ayuntamientos.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada, los Ayuntamientos acotarán y cerrarán, de modo provisional, pero que reúna las precisas garantías de seguridad, aquellos lugares en donde conste de manera cierta que yacen restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados o reclamados por sus familiares.

Art. 2.º Acotado el lugar, la Corporación solicitará, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se le conceda el carácter de tierra sagrada, en la misma forma que si se tratase de un nuevo cementerio municipal.

Art. 3.º En el caso de que el número de Caídos sea muy reducido, el Ayuntamiento acordará y verificará su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el Cementerio más próximo, haciéndolo constar en ella con la debida reverencia.

Art. 4.º Dada la piadosa finalidad de que se trata, los propietarios de los terrenos en que sea preciso acotar aquellas zonas, cuando éstas sean de propiedad particular, vendrán obligados a permitir el uso provisional que se señala por la presente Orden, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Art 5º Los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena en la presente disposición.

Madrid, 4 de abril de 1940.

SERRANO SUNER

ORDENES de 29 de marzo de 1940 declarando jubilados a los Jefes de Administración Civil del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciem-

bre de 1934 («Gaceta» del 29), este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don José María García y Acuña, con destino en Madrid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo, el día treinta y uno del corriente mes en que cumple los 70 años de edad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29), este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Viana Pérez, con destino en Valladolid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo, el día 3 del próximo mes de abril, en que cumplirá los 70 años de edad.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93 y 94 de 2 y 3 de abril de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Parque y Talleres de Automovilismo de la octava Región.-Pontevedra

Segunda relación de vehículos que se encuentran en los depósitos de este Servicio, propiedad de particulares, que hasta la fecha no se han presentado a recogerlos

Ligeros:

- Graham Paige, motor 667265.
- Peugeot, matrícula M-48430, chasis número 679554.
- Whippet, matrícula C-3104, motor número 96-288251.
- Buick, motor 189040-4.
- Plymouth.
- Opel, matrícula LU-1925, motor número 31354, chasis L-5038.
- Renault, matrícula PO-3736, motor 740233.
- Dodge, matrícula EC-347.
- Chevrolet, matrícula R-3.
- Ford, motor C-28278.
- Essex, matrícula BA-2674, motor número 1105363.
- Nash, matrícula PO-3700, motor número B-249 9, chasis B-22282.
- Ford, motor 32171.
- Franklin, motor E-128698, chasis número Y-180887L23.
- Ford.
- Chevrolet, matrícula C-523, motor número 987-3.
- Fiat, matrícula PO-3738, motor número 13039, chasis 203637.
- Hudson, matrícula OR-1040, motor 512008, chasis 803650.
- Dodge, matrícula C-2503, motor número 1059-533.
- Essex, matrícula PO-3524, chasis número 981185.
- Renault, matrícula PO-2226, chasis 13692.
- Ford.
- Wauxhall, matrícula EC-3474, motor 455395, chasis 650295.
- Buick, matrícula C-2 70, motor número 198994.
- Chevrolet, matrícula O-590, motor número 1768235.
- Ford, matrícula PO-3319, motor número 225416.
- Chrysler, matrícula EC-4790, motor 76229.
- Citroen, matrícula R-3, motor número 188135.
- Citroen, matrícula PO-4302, motor número A-3866.
- Chrysler, matrícula PO-4126, motor W-12695.
- Citroen, matrícula PO-27 7.
- Whippet, matrícula C-4140, motor número 373029-W1.
- Ford, matrícula V-15740, motor número 18-5060-LH.
- Fiat, matrícula ARM-8278, motor 118-A-01418, chasis 518L002319.
- Mathis, matrícula PO-1735, motor número 75072, chasis 172543.
- Buick.
- Erskine, matrícula PO-6353.
- Ford, motor 18-3168569.
- Peugeot, matrícula ARM-8188.
- G. Paige, matrícula PO-3270, motor D-67401.
- Delage, matrícula PO-2512, motor número 18548.
- Chevrolet, matrícula PO-3380, motor 348532-28.
- Renault, matrícula PO-4315, motor 329-3928.
- Buick, matrícula C-2236, motor número 198359.
- Packard, matrícula M-17182, motor 2097131.
- Adler, matrícula PO-5068, motor 201334.
- Ford, matrícula OR-2016.
- Ford, matrícula ARM-27032, chasis 16900.
- Hispano, matrícula PO-2360, motor 7332.
- Dodge, matrícula PO-2373, motor C-791-601.
- Chrysler, matrícula PO-3488, motor J-227261C.
- Dodge, matrícula PO-3650, motor S-21255.
- Auburn, matrícula SS-6989, motor WS-2161B.
- Hudson, matrícula PO-2139, motor 31297.
- Hudson, matrícula PO-433, motor 85458.
- Citroen, matrícula C-1645, motor número B-4893-DB., chasis 114593.
- Citroen, matrícula PO-2108, motor VA-7+473, chasis 6758L.
- Donnet, matrícula PO-1342, motor 19041.
- Buick, matrícula PO-2569, motor número 1773122 chasis Serie 2727.
- Citroen, matrícula PO-3335, motor 8660YX.
- Renault, matrícula C-3222, motor número 2164, chasis 380527.
- Dodge, matrícula PO-3308, motor número M-96084, chasis D-14798.
- Citroen, matrícula PO-3150, motor 6227YK.
- Hudson, matrícula PO-2091, motor 356-503.
- Panhard, matrícula M-19445, motor 65393.
- Chenard, matrícula PO-2338, motor G648118.
- Hudson, motor 345039.
- Essex, matrícula PO-4170, motor número 1280202, chasis 1204516.
- Chrysler, matrícula ARM-3848, motor 3461.
- Hillman, matrícula M-44415 motor 9677, chasis 9659.
- D. K. W., matrícula ARM-8570, motor 380335176.
- Citroen, matrícula O-4571, motor número 6941YD.
- Ford, matrícula ARM-8363.
- Wauxhall, matrícula ARM-5313, motor 814531.
- Essex, matrícula O-5575, motor número 62515-H4-P6.
- Citroen, matrícula O-6533.

Pesados:

- Renault.
- Dodge, matrícula PO-1427, motor número 59358.
- Chevrolet, matrícula ATM-3241, motor T-175173.
- Renault, matrícula PO-3361, motor 39115.
- Citroen, matrícula O-3877, motor número 1721KH, chasis 169693.
- Chevrolet, matrícula C-2541.
- Hispano, matrícula O-3297, motor 6958, chasis, Serie 98.
- Chevrolet, matrícula OR-1191.
- Ford, matrícula ATM-8678.
- Ford, matrícula C-3463, motor número A-2269853.

Ford, matrícula 138, motor A-4774587.
Chevrolet, matrícula LU-1306, motor T-13547.
Chevrolet, motor T-229637.
De Dion B, matrícula C-1427.

Internacional, matrícula M-38956.
Chevrolet, matrícula SA-3056, motor T-3623584.
Berliet, matrícula O-4904, motor número 12212.

Internacional, matrícula PO-4439, motor 9220.
Dodge, matrícula C-3233, motor número M-105926.
Pontevedra, 15 de marzo de 1940.
El Capitán Jefe, Juan Ramírez.

Tercera Sección.--Parques y Talleres

Relación de los vehículos que se encuentran en los depósitos de coches de Sanfander, dependientes de Parques y Talleres de la sexta Región (Zorroza, Bilbao), para ser devueltos a sus propietarios

"Adler" (Turismo), núm. de motor, 11615738. "Adler" (idem), número de motor, 222703. "Adler" (idem), número de motor, 112655. "Amilcar" (idem), matrícula, S-2249; núm. de motor, 8390. "Amilcar" (idem), matrícula, S-2534, núm. de motor, 2000. "Amilcar" (idem), matrícula, S-2907, número de motor, 71016. "Amilcar" (idem), matrícula, M-18211; número de motor, 8095. "Austin" (idem), número de motor, G-2970. "Austin" (idem), número de motor, 71199. "Austin" (idem), matrícula, BI-12259; número de motor 231171. "Austin" (idem), núm. de motor, 812425 (motor Wauxhall).

"Auburn" (Camioneta), número de motor, 17808. "Autoplano" (Turismo), matrícula, BI-11114; núm. de motor, 59294. "Avión Voisin" (idem) matrícula, M-28695; núm. de motor, 26183. "A. S." (Camión), matrícula, BI-7517; número de motor, 149197 (motor Cadillac). "Ballot" (Camioneta), matrícula, S-2668; núm. de motor, B-46081. "Ballot" (Turismo), núm. de motor, 46184. "Barré" (Camión), matrícula, LO-1135; núm. de motor, 11045. "Bedford" (idem), núm. de motor, 431587. "Bedford" (idem), número de motor, 903318. "Berliet" (idem), matrícula, BI-1464, núm. de motor, borrado. "Berliet" (idem), matrícula, S-1739; número de motor, borrado.

"Berliet" (Camioneta), matrícula, S-2616; núm. de motor, 3827. "Berliet" (Camión), matrícula, S-2932; número de motor, 9118. "Berliet" (Turismo), matrícula BI-671; núm. de motor, borrado. "Berliet" (Camión), matrícula, S-3436; número de motor, 13068. "Berliet" (Turismo), matrícula, S-51; núm. de motor, 4006. "Blitz" (Camión), matrícula SS-9444; número de motor, R-855. "Buick" (Turismo), matrícula, VI-520; número de motor, 1403237. "Buick" (idem), matrícula, SS-5048; núm. de motor, 1803964. "Buick" (idem), matrícula, 5345; número de motor, 2084321. "Buick" (id), matrícula, BI-5851; número de motor, 1889543. "Buick" (idem), matrícula, SS-9790; número de motor, 2940851.

"Buick" (idem), matrícula, M-10748; número de motor, 981645. "Buick" (idem), matrícula, M-20823; número de motor, 1696300. "Buick" (idem), número de motor, 12729. "Buick" (idem), número de motor, 1216756. "Buick" (idem), número de motor, 2017502. "Buick" (idem), número de motor, 2038330. "Cadillac" (Camión), número de motor, 502157. "Citroen" (Turismo), matrícula, S-560; número de motor, 4944. "Citroen" (idem), matrícula, S-1293; número de motor, 4970. "Citroen" (idem), matrícula, NA-1858; número de motor, 3793-Y.S. "Citroen" (idem) matrícula, VA-1823; número de motor, 11483. "Citroen" (idem), matrícula, S-2073; número de motor, A-46191. "Citroen" (idem), matrícula, VA-2167; número de motor, 1217.YU. "Citroen" (Camioneta), matrícula, S-2239; número de motor, B-3474.

"Citroen" (Turismo), matrícula, S-2382; núm. de motor, 60441. "Citroen" (idem), matrícula, VA-2468; número de motor, 30140. "Citroen" (idem), matrícula, S-2863; número de motor 1797. "Citroen" (idem), matrícula, S-2890; núm. de motor, 3869. "Citroen" (Furgoneta), matrícula, SS-3055; núm. de motor, 74006. "Citroen" (Camioneta), matrícula, S-342; número de motor, 6197-YD. "Citroen" (Turismo), matrícula, S-4024; número de motor, 44695. "Citroen" (Camioneta), matrícula, S-4462; número de motor, 129432. "Citroen" (Turismo), matrícula M-5355; número de motor, 1048. "Citroen" (idem), matrícula, BI-7234; número de motor, 403356. "Citroen" (idem), matrícula, BI-7560; núm. de motor 31458. "Citroen" (Autobús), matrícula, SS-8160; número de motor, P-00764.

"Citroen" (Turismo), matrícula, M-10929; núm. de motor, 11300. "Citroen" (Camioneta), matrícula M-16943; núm. de motor, 4258. "Citroen" (Turismo), matrícula, M-20215; número de motor, 4668-MH. "Citroen" (Camioneta), matrícula, M-23165; número de motor 5402-YH. "Citroen" (Turismo), matrícula, M-30684; número de motor, 1705YB. "Citroen" (id.), matrícula, M132067; núm. de motor, 52439. "Citroen" (idem), núm. de motor, S-00460. "Citroen" (idem), número de motor, 745-YM. "Citroen" (Camioneta), núm. de motor, 4174.

"Citroen" (Turismo), núm. de motor, BB-4265. "Citroen" (idem), número de motor, 5468-TH. "Citroen" (Autobús) núm. de motor, A-6173. "Citroen" (Camioneta), núm. de motor, A-14159. "Citroen" (idem), número de motor, 98962. "Citroen" (Turismo), núm. de motor, E-18754. "Citroen" (idem), núm. de motor, 34549. "Citroen" (idem), número de motor, 80807.

"Citroen" (Turismo), núm. de motor 151414. "Citroen" (idem) (Patodos puertas, tipo Sport). "Cottis-Desgoutes" (Camión), matrícula, BI-4439; número de motor, 1014. "Cord" (Turismo) número de motor, FD-116. "Chevrolet" (Camioneta), matrícula, BU-1068; núm. de motor, T-2928801. "Chevrolet" (Turismo), matrícula, L-1216; núm. de motor, 4567903. "Chevrolet" (Autobús), matrícula VI-1259; número de motor, T-2541866. "Chevrolet" (Turismo), matrícula AB-1920; número de motor, 4328369. "Chevrolet" (Camión), matrícula, S-2648; número de motor, T-2240007. "Chevrolet" (idem), matrícula, S-3484; número de motor, 3951814. "Chevrolet" (Turismo), matrícula, S-3656; número de motor, 460692. "Chevrolet" (Camioneta), matrícula, BI-5347, número de motor, T-290801. "Chevrolet" (Camión), matrícula, O-5411; número de motor, T-3988466. "Chevrolet" (id.), matrícula Z-5991; número de motor, T-4665199. "Chevrolet" (idem), matrícula, BI-6400; número de motor, 3964446. "Chevrolet" (Camioneta), matrícula, BI-7701; núm. de motor, T-250675. "Chevrolet" (Turismo), matrícula, BI-8970; número de motor, 1482191. "Chevrolet" (Camión), número de motor, T-252862.

"Chevrolet" (Camión), número de motor, T-297774. "Chevrolet" (idem), número de motor, T-2288537. "Chevrolet" (idem), número de motor, T-4024836. "Chevrolet" (Turismo), número de motor, 477156. "Chevrolet" (Camión), número de motor, 4175190. "Chevrolet" (Turismo), número de motor, 4386107. "Chevrolet" (idem), número de motor, 4669983. "Chandler" (idem), matrícula, S-2319; número de motor 145709. "Chenard-W" (idem), matrícula, S-2108; número de motor, 22555. "Chenard-W" (idem), matrícula, S-2489; número de motor, borrado. "Chenard-W" (Camioneta), matrícula, SS-3345; número

de motor, 40225. "Chenard-W" (Turismo), matrícula, S-4360; número de motor, 77920. "Chenard-W" (idem), matrícula, M-23919; número de motor, 50011. "Chenard-W" (idem), número de motor, 50234.

"Chrysler" (Turismo), matrícula, S-3520, número de motor, 507899. "Chrysler" (Camión), matrícula, BI-4124; núm. de motor, 43576. "Chrysler" (Turismo), matrícula, BI-5371; número de Motor, A 38564. "Chrysler" (idem), matrícula, SS-6444; número de motor, 239675. "Chrysler" (idem), número de motor, CO-5666. "Chrysler" (idem), número de motor, F-73100. "Chapuis-Dornier" (idem), matrícula, S-1639; número de motor, 1242. "Dodge" (Turismo), matrícula, BI-5213; número de motor, 174551. "Dodge" (Camión), número de motor, GB-2040. "Dodge" (idem), número de motor, II-7-750. "Dodge" (Turismo) número de motor, V-11185; "Dodge", número de motor, U-11121. "Dodge" (Camión), número de motor, 14147. "Dodge" (idem), número de motor, T-17-6-798. "Dodge" (Turismo), número de motor, GD-18-538. "Dodge" (Camión), número de motor, A-524221.

"Dodge" (Turismo), número de motor, A-687511. "Delage" (idem), matrícula, S-1220; núm. de motor, 742. "Delage" (idem), matrícula, S-1551; número de motor, 7880. "Diamont" (Camión), núm. de motor, K-520781. "Diamont" (idem), número de motor, 6517102. "De Soto" (Turismo), matrícula, BI-8136; número de motor, K-23738. "De Soto" (idem), número de motor, 10989. "D. E. P." (idem), matrícula, S-1808; número de motor, 20280. "De Dion Bouton" (Camión), número de motor, 33470. "Erskine" (Turismo), matrícula, BI-6354; número de motor, 8-F-15998. "Erskine" (idem), matrícula, BI-6550; número de motor 8-F-22958. "Erskine" (id.), matrícula, BI-6989; número de motor, 38324. "Erskine" (idem), matrícula, S-1633; número de motor, 112549. "Erskine" (idem), matrícula, O-1633; número de motor, 63214. "Erskine" (idem), matrícula, S-3188; número de motor, 680711.

"Erskine" (Turismo), matrícula, S-4351; número de motor, 1203183. "Erskine" (idem), matrícula, SS-6508; número de motor, 964095. "Erskine" (idem), matrícula BI-7133; número de motor, 738929. "Erskine", (idem), matrícula, M-27483; número de motor 838072. "Erskine" (idem), matrícula, M-29786; número de motor, 640432. "Erskine" (idem), matrícula, B-37238; número de motor, P-130729. "Erskine" (idem), número de motor, 1176913. "Fiat" (idem), matrícula, ZA-289; número de motor, 1145095. "Fiat"

(idem), matrícula, S-861; número de motor, 113530. "Fiat" (idem), matrícula, VA-858; número de motor, 1145614. "Fiat" (idem), matrícula, S-888; número de motor, 1110013. "Fiat" (Furgoneta), matrícula, S-915; número de motor, 1103334. "Fiat" (Turismo), matrícula, S-1561; número de motor, 1134234. "Fiat" (Camioneta), matrícula, S-1625; número de motor, 110365.

"Fiat" (Turismo), matrícula, S-1714; número de motor, 1134728. "Fiat" (idem), matrícula, S-2214; número de motor, 1149181. "Fiat" (id.), matrícula, S-2649; núm. de motor, 3101137. "Fiat" (idem), matrícula, S-2789, número de motor, 4110471. "Fiat" (id.), matrícula, S-2922; número de motor, 31009786. "Fiat" (idem), matrícula, S-2627; número de motor, 31004570. "Fiat" (idem), matrícula, SS-2927; número de motor, 1134908. "Fiat" (idem), matrícula, S-3650; número de motor, 132581. "Fiat" (idem), matrícula, SS-3892; número de motor, 5150467. "Fiat" (idem), matrícula, S-4177; número de motor, 158473. "Fiat" (idem), matrícula, O-4361; número de motor, 103799. "Fiat" (id.), matrícula, S-4421; número de motor, 1020. "Fiat" (idem), número de motor, 001440. "Fiat" (idem), número de motor, 12619. "Fiat" (idem), número de motor, 104025.

"Fiat" (Turismo), número de motor, 119911. "Fiat" (idem), número de motor, 4144346. "Ford" (idem), matrícula, S-1722; número de motor, 4257328. "Ford" (idem), matrícula, S-2299; número de motor, 4737596. "Ford" (id.), matrícula, NA-2957, número de motor, 1312456. "Ford" (idem), matrícula, S-4406; número de motor, 394892. "Ford" (Camioneta), matrícula, M-4963; número de motor 4223939. "Ford" (idem), matrícula, S-5809; número de motor, 5279605. "Ford" (Turismo), matrícula, M-19717; número de motor, 12960403. "Ford" (idem), matrícula, B-23826; número de motor, 14541739. "Ford" (Camioneta), número de motor, A-854508. "Ford" (idem), número de motor, 5274597. "Ford" (Turismo), número de motor, 5314061. "Ford" (Camioneta), número de motor, 9097980. "Ford" (Turismo), matrícula, 11320763. "Ford" (idem), número de motor, 13342988. "G. M. C." (Camión), número de motor, 462285.

"G. M. C. (idem), número de motor, 672834. "G. M. C." (idem), número de motor, 1257566. "Graham P" (Turismo), matrícula, S-2876; número de motor, 419885. "Graham P" (id.), matrícula, BI-7635; número de motor, 713374. "Graham P" (idem), número de motor, 74630. "Graham P" (Camioneta), número de motor, 559721.

"G-B:others" (idem), número de motor, A-544476. "Hispano-S" (Camión), matrícula, BU-1611; número de motor, 104080. "Hispano-S" (Turismo), número de motor, 7213. "Hillman" (idem), matrícula, BI-10081, número de motor, M-1790. "Hillman" (idem), matrícula, M-53413; número de motor, 43966. "Hudson" (Camioneta), matrícula, S-2176; número de motor, 281935. "Hudson" (Camión), matrícula, BI-2714; número de motor, 60079. "Hudson" (Turismo), matrícula, S-26784; número de motor, 471160. "Hudson" (idem), matrícula, M-26784; número de motor, 512095.

"Hudson" (Turismo), matrícula, M-33505; número de motor, 579522. "Hudson" (idem), número de motor, 16731. "Hudson" (idem), número de motor, 290979. "Hudson" (idem), número de motor, 541870. "Hotchkiss" (idem), matrícula, M-24384; número de motor, 4764. "Horch" (idem), matrícula, BI-6715; número de motor, 16931. "International" (Camión), número de motor 4-SL-38975. "Yereguí-Diessel" (idem), matrícula, SS-1912; número de motor, 1591. "Jewel" (Turismo), matrícula, S-2548; número de motor, 308592. "James" (Furgoneta) (de tres ruedas).

"Kissel" (Turismo), matrícula, M-30385; número de motor, 126-1050. "Kissel" (idem), número de motor, 73-2-513. "Lancia" (idem), matrícula M-39187; número de motor, 78. "Lancia" (idem), número de motor, 8+10. "Lincoln" (idem), matrícula, S-3535; número de motor, 48247. "Larrabee" (Camión), matrícula, NA-3461; número de motor, 16-C-12425-20. "Lycoming" (idem), número de motor, 4-SL-45918. "Marmon" (Turismo), matrícula, S-3241; número de motor, L-8064.

"Marmon" (Turismo), número de motor, 12485. "Mathiss" (idem), matrícula, O-2047; número de motor, 36936. "Mathiss" (idem), matrícula, S-3295. "Mercedes" (idem), matrícula, M-2377; número de motor, 16764. "Mercedes" (idem), número de motor, 22366. "Mercedes" (Camión), número de motor, 61633. "Mercedes" (Turismo), número de motor, 105593. "Morris" (Turismo), matric, BI-9606; número de motor, 5458. "Morris" (idem), número de motor, 1833. "Morris" (idem), número de motor, 17521.

"Morris" (Turismo), motor número 32689. "Minerva" (idem), matrícula M-15307, motor núm. 41571. "Nash" (idem), matrícula EI-126, motor número 133635. "Nash" (idem), matrícula S-4616, motor núm. 232340. "Nash" (idem), matrícula BI-8304, motor número 228126. "Nash" (idem), motor número 73882. "N. A. G." (Camión), matrícula S-1165, motor núm. 16375.

"N. A. G." (Ambulancia), matrícula AKM-1340. motor número 20140.
 "N. A. G." (Camión), motor número 23847. "Naval-Somua" (Camión), matrícula BI-9955, motor número 2509.
 "Opel" (Turismo), matríc. SS-8859. motor número 18.505. "Opel" (idem), matrícula BI-8918. motor núm. 31514.
 "Opel" (idem), motor núm. R-70063.
 "Opel" (idem), motor número 32486.
 "Oakland" (Camión), matríc. S-2258. motor número 57347. "Oakland" (Camioneta), matrícula BI-3534, motor número 28654. "Overland" (Turismo), matrícula O-1922, motor n.º 9387946.
 "Old-mobile" (idem), matríc. BI-8555, motor núm. 4480. "Packard" (idem), matrícula BI-7654, motor núm. 259518.
 "Packard" (idem), motor núm. 47012.
 "Packard" (id.), motor n.º U-115490-C.
 "Packard" (Turismo), motor número U-159248. "Packard" (idem), motor número 0145450-B. "Packard" (idem), motor número 249615. "Panahard" (idem), matrícula S-925, motor número 55195. "Panahard" (idem), matrícula M-9616, motor número 28109.
 "Peugeot" (idem), matrícula S-2556, motor núm. 85445. "Peugeot" (idem), matrícula M-2922, motor n.º KL-21300.
 "Peugeot" (idem), matrícula S-3533.
 "Peugeot" (idem), matrícula S-4437, motor núm. 421448. "Peugeot" (idem), matrícula BI-6178, motor núm. 86826.
 "Peugeot 201" (idem), matríc. O-7096, motor número 306707.
 "Peugeot" (Turismo), matrícula BI-7184, motor número 280011. "Peugeot" (idem), matrícula SS-8230, motor número 360710. "Peugeot" (idem), matrícula SS-8917, motor núm. 658149.
 "Peugeot" (idem), matrícula SS-8985, motor núm. 17298. "Peugeot" (idem), matrícula BI-10222, motor núm. 46958.
 "Peugeot" (idem), matrícula BI-11554, motor número 1560. "Peugeot" (idem), matrícula M-17264, motor número 305.
 "Peugeot" (idem), matrícula M-58130, motor núm. 684976. "Peugeot" (idem), motor número 658. "Peugeot" (idem), motor número 380430. "Peugeot" (Camioneta), motor número 18731. "Peugeot" (Camión), motor número 81193.
 "Peugeot" (Turismo), motor número 684978.
 "Plymouth" (Turismo), matrícula S-4999, motor número U-4575. "Plymouth" (idem), matrícula M-43625, motor núm. 80541. "Plymouth" (idem), motor número DPF-1077. "Peerless", (idem), matrícula M-4815, motor número 8761. "Renault" (idem), matrícula NA-1950, motor número 1126.
 "Renault" (idem), matrícula S-2337, motor número NN-10426. "Renault" (idem), matrícula S-2546, motor número 27495. "Renault" (idem), matrícula S-2525, motor núm. 25071. "Renault" (idem), matrícula BI-5164, motor número D-6-779-PAT-149. "Re-

nault" (idem), matrícula S-5288, motor número 70509. "Renault" (idem), matrícula S-3583, motor número 4498.
 "Renault" (idem), matrícula SS-3755, motor número 43818.

"Renault" (Turismo), matrícula SS-5281, motor número 62047. "Renault" (idem), matrícula S-5490, motor número 2023. "Renault" (idem), matrícula S-6002, motor número 3678.
 "Renault" (idem), matrícula BI-8152, motor núm. 130992. "Renault" (Camión), matrícula SS-8997, motor número 374. "Renault" (Turismo), matrícula M-39334, motor número 1293.
 "Renault" (idem), motor número 745.
 "Renault" (idem), motor número 1830.
 "Renault" (Turismo), motor número 2705. "Renault" (idem), motor número 3097. "Renault" (idem), motor número 4320. "Renault" (idem), motor número 4913. "Renault" (idem), motor número 7721. "Reo" (Camión), matrícula BI-8038, motor núm. 12064.
 "Reo" (idem), matrícula BI-9152, motor número 23113. "Rugby" (Turismo), matrícula S-1750, motor número 127995. "Studebaker" (Camioneta), matrícula CC-2206, motor número CNS-47. "Studebaker" (Turismo), matrícula M-25175, motor n.º EU-41477.
 "Studebaker" (idem), matrícula EI-17, motor número 1-T-373. "Studebaker" (idem), motor número E-4221. "Studebaker" (idem), motor núm. EP-7139.
 "Studebaker" (idem), motor número B-6881.

"Salmson" (Turismo), matrícula VI-487. "Salmson" (idem), matrícula S-2320, motor número 11100. "Salmson" (idem), matrícula S-2740, motor número 2200. "Standard" (idem), motor número 162541. "Singer" (idem), matrícula NA-4045, motor núm. 4880.
 "Singer" (idem), matrícula M-48983, motor número S-55754. "Saurer" (Camión), matrícula SS-2326, motor número 12181. "U. S. A." (idem), matrícula BI-3061, motor número 1539.
 "U. S. A." (idem), motor núm 27034. "Unic" (idem), matrícula BI-5848, motor número 6578. "Unic" (idem), matrícula SS-7660, motor núm. 11607.
 "Whippet" (Turismo), matrícula 3280, motor número 167898. "Whippet" (idem), matrícula S-3449, motor número 96-170-801. "Whippet" (idem), matrícula S-3522, motor número 96-168533. "Whippet" (idem), matrícula BI-8049, motor n.º 96-A-420393.
 "Whippet" (Furgoneta), motor número 96-259728. "Willys-Knight" (Turismo), matrícula 23769. "Chenard" (idem), motor número 75356. "Overland" (idem), matrícula S-1238, motor número 201092. "Citroen" (idem), motor número 2803-YI. "Fiat" (idem), matrícula S-5972, motor núm. 142839.
 "Federal" (Autobús), motor número 16-C-2849. "Fiat" (Turismo), ma-

trícula S-4792, motor número 100349. "Dodge" (idem), motor n.º GB-7814. "Citroen" (idem), matrícula B-35724, motor núm 41910. "Citroen" (idem), matrícula M-26677. "Plymouth" (id.), matrícula S-2858, motor núm. 72177.
 Nota.—Estos vehículos se encuentran en mal estado y faltos de piezas.

Madrid, a 15 de marzo de 1940.—El Teniente Coronel Jefe accidental (illegible).

Relación de los vehículos que se encuentran aparcados en la Quinta Región de este servicio, en Zaragoza, y que pueden ser devueltos a sus propietarios

- 1.—Chevrolet, matrícula ATM2082, motor T-5036567, T-4 cilindros 1922.
- 2.—Chevrolet, motor T-285275, chasis LBS-2620, T-4 cilindros 1930.
- 3.—Chevrolet, motor T-4775617, chasis XPCRT5135, T-6 cilindros 1935.
- 4.—Chevrolet, motor T-5235015, chasis XPAGA-2991, T-6 cilindros 1935.
- 5.—Chevrolet, motor T-2530243, chasis XPBCA-0719, T-6 cilindros 1935.
- 6.—Chevrolet, motor T-4888968, chasis XPBCA-0665, T-6 cilindros 1935.
- 7.—Chevrolet, motor T-175174, chasis 2730-LBS, T-6 cilindros 1930.
- 8.—Chevrolet, motor T-4265263, chasis XPBCA-0106, T-6 cilindros 1935.
- 9.—Chevrolet, motor T-5464697, T-6 cilindros 1935.
- 10.—Chevrolet, motor T-296171, T-6 cilindros 1930.
- 11.—Ford, motor BB-5311365, chasis 5311365, BB-4 cilindros 1932.
- 12.—Ford, motor AA-3576223, chasis AA-5723627, AA-4 cilindros 1927.
- 13.—Ford, motor AA-2691278, chasis 207433, AA-4 cilindros 1927.
- 14.—Ford, matrícula C-3652, motor 212450, AA-4 cilindros 1927.
- 15.—Ford, motor BB-5301292, chasis BB-5301292, BB-4 cilindros 1930.
- 16.—Ford, motor BB-5337929, BB-4 cilindros 1930.
- 17.—Ford, motor A-1197843, chasis BB-5224462, BB-4 cilindros 1930.
- 18.—Ford, motor 569216, chasis BB-5294980, BB-4 cilindros 1930.
- 19.—Ford, matrícula B-55099, motor BB-5337923, chasis BB-5251323, BB-4 cilindros 1930.
- 20.—Ford, motor 513450, AA-4 cilindros 1927.
- 21.—Ford, motor AA-4740477, chasis 342726, AA-4 cilindros 1927.
- 22.—Ford, motor BB-5224462, chasis BB-5224464, BB-4 cilindros 1930.
- 23.—Ford, motor 512087, AA-4 cilindros 1927.

(Continuará)

MINISTERIO DEL AIRE

ORGANIZACION

CIRCULAR de 3 de abril de 1940
dictando normas para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Material.

En cumplimiento del Decreto de 24 de noviembre de 1939 organizando la Dirección General de Material, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 7.º, se publican a continuación las disposiciones y normas complementarias para la organización y funcionamiento de las distintas Secciones y Negociado administrativo, que integran la misma.

CAPITULO PRIMERO

Sección de fabricación

Artículo 1.º La Sección de Fabricación es órgano técnico administrativo de mando, de organización y de sus servicios, constitutivo y subordinado de la Dirección General de Material. Tiene a su cargo todos los problemas que afectan a la Industria aeronáutica, así como todo lo relacionado con la fabricación en general.

Corresponde a esta Sección proporcionar una organización industrial capaz de realizar los programas aéreos, promoviendo, fomentando, calificando y reglamentando por medio de Estatutos las actividades de las Industrias aeronáuticas y sus relaciones con el Estado, estimulando la formación y especialización de la mano de obra.

Estudiar y desarrollar la realización de los trabajos acordados y de los suministros, administrando los auxilios convenientes.

Inspeccionar técnica y administrativamente en nombre del Estado, el cumplimiento de las normas legales para el contraste de los materiales y sus productos.

La inspección de la fabricación de armamento y municionamiento para las Unidades del Ejército del Aire.

Deducir del comportamiento del material empleado en la Aeronáutica las mejoras inherentes a la producción del mismo, coordinando la inspección técnica del ma-

terial en sus diversas fases y destinos.

De acuerdo con estas definiciones, se organiza en la forma y con los cometidos que a continuación se señalan:

Organización

Art. 2.º La Sección de Fabricación estará constituida por:

Una Jefatura de Fabricación desempeñada por un Jefe Ingeniero Aeronáutico, con las siguientes Dependencias:

- Secretaría.
- Negociado de Orientación y Movilización industrial.
- Negociado de Contabilidad.
- Negociado de Industria Aeronáutica.
- Negociado de Inspección del Material.
- Jefaturas Territoriales de Industria.
- Inspecciones del Material.
- Parque Central de Fabricación.

Secretaría

Art. 3.º Es el órgano de enlace con los mandos superiores. Llevará el registro general de la Sección. Concentrará y proporcionará las informaciones necesarias. Organización. Numeración de las normas que se redacten por la Sección y asuntos generales.

Para el cumplimiento de estos fines, estará servida por un Secretario Ingeniero Aeronáutico, y el personal de traductores, escribientes, delineantes y mecanógrafos indispensables.

Negociado de Orientación y Movilización industrial

Art. 4.º Cuidará de cuanto atañe al estudio y fomento de posibilidades de la Industria en general para fines aeronáuticos, comprendiendo:

Organización, coordinación y clasificación de las Industrias que interesan a la Aeronáutica. Formación del censo industrial.

Movilización industrial aeronáutica. Enlace con el Ministerio de Industria y Comercio en general y en particular a los fines de la Ley de 9 de noviembre de 1939.

Intervención en las industrias definidas como aeronáuticas y, en su caso, en las movilizadas como

tales, en cuanto al Estado interese en los Organismos directivos de dichas industrias, según se reglamenta en la legislación vigente.

Planear, promover y fomentar el desenvolvimiento de las industrias necesarias para la ejecución de los programas aéreos, tanto del material volante como del auxiliar y armamento.

Nacionalización y normalización de productos. Enlace con la Sección de Estudios y experiencias.

Creación de centros de orientación profesional para personal obrero de las industrias.

Para el cumplimiento de estos fines, estará regida por un Jefe de Negociado, Ingeniero aeronáutico, con el personal auxiliar que se considere indispensable.

Negociado de Contabilidad

Art. 5.º Interviene en la redacción de los contratos de obras con las diferentes industrias, así como en las adquisiciones de materiales, sirviendo de enlace entre la Sección de Fabricación y el Negociado Administrativo de la Dirección General de Material.

Administración de la Sección de Fabricación, créditos y consignaciones para la Sección de Fabricación. Administración de la Sección de Estudios y Experiencias, créditos y consignaciones para la Sección de Estudios y Experiencias. Contabilidad de las industrias.

Negociado de Industrias aeronáuticas

Art. 6.º Cuidará de desarrollar cuanto se refiere a la realización de fabricación y reparaciones en la Industria aeronáutica considerada como tal, comprendiendo:

Estudio, redacción y desarrollo de contratos de fabricación, reparación y adquisiciones, y de los Presupuestos correspondientes. Estudio y clasificación de Patentes. Cursará a la Junta Técnica Central, de la Dirección General de Material los pedidos de sus necesidades para su posterior realización por la Junta Económica Central de la misma.

Intervención de la fabricación y reparación de los suministros necesarios de materiales y del precio de coste.

Distribución e intervención de los auxilios que se estimen convenientes dar a las Industrias para la realización de los programas aéreos.

Suministrar a las Industrias aquellos materiales especiales que se consideren necesarios y distribuir todo el material procedente de las Industrias con destino al Ejército del Aire.

Organización de reservas de aquellos productos y materias primas indispensables a la Industria aeronáutica que no estén suficientemente nacionalizados, utilizando para ello el Parque Central de Fabricación.

Estadísticas de comportamiento y rendimiento del material con fines de mejoramiento de la producción.

Homogeneización de criterios y orientación profesional en la aplicación de normas.

Enlace con la Sección de Servicios de Material.

Para el cumplimiento de estos fines estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico, con el personal necesario.

Negociado de Inspección del Material

Art. 7.º Cuidará de inspeccionar y recepcionar el material aeronáutico en sus diversas fases y destinos con arreglo a las normas en vigor; y por la relación directa de las Industrias que producen para fines aeronáuticos, proporcionará las seguridades técnicas necesarias. Comprenderá:

Inspección técnica de toda fabricación y reparación. Verificación de características de toda clase de materias primas y productos semi o totalmente elaborados, de empleo aeronáutico. Coordinar y resumir la aplicación de las normas de recepción y deducir consecuencias para la mejora técnica de la producción del material.

Estudio de modificaciones e incidencias técnicas en la fabricación.

Para el cumplimiento de estos fines, estará dotada de Laboratorios de ensayos y Taller auxiliar, que serán objeto de reglamentación especial.

Estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico,

con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Jefaturas territoriales de Industria

Art. 8.º Representa a la Sección de Fabricación en las zonas territoriales que se les asigne y entenderán en la puesta en vigor en dichas zonas de cuantas directrices emanen de la Sección de Fabricación.

Se regirá cada uno por un Jefe territorial de Industria, Ingeniero Aeronáutico, con los auxiliares técnicos y administrativos que se juzgue indispensable.

Del Jefe territorial de Industria dependerán los Inspectores de Fábricas que radiquen en su jurisdicción territorial.

Inspección del material

Art. 9.º Los Inspectores del material destinados a las Unidades en vuelo, tienen a su cargo informar al Mando de dichas Unidades del estado de conservación del material, de las condiciones técnicas de su empleo y de la resolución de acuerdo con las normas en vigor de cuantas reparaciones e incidencias técnicas se produzcan. Dependerán del Jefe de la Unidad aérea.

Los Inspectores destinados en las Maestranzas Aéreas o Fábricas, tienen por misión verificar el estado del material, dictaminar y contrastar las reparaciones necesarias, recepcionar materias primas y productos, todo ello según las normas en vigor. Dependerán de los Jefes de las Maestranzas o Jefes territoriales de Industria, según pertenezcan a Maestranzas o Fábricas.

Todos los Jefes de Inspección en Fábricas, Unidades de Vuelo o Maestranzas, deberán ser Ingenieros Aeronáuticos y Pilotos. Los Inspectores enviarán a la Sección de Fabricación los datos consiguientes al resultado de la inspección y recibirán de ella las directrices técnicas necesarias para realizarla, todo a través de los Jefes de quienes los Inspectores dependen por razón de destino.

Parque Central de Fabricación

Art. 10. El Parque Central de Fabricación es un establecimiento militar dependiente de la Sección

de Fabricación de la Dirección General de Material; tiene por objeto recepcionar, almacenar, conservar y distribuir el material fabricado por las Industrias aeronáuticas con destino al Ejército del Aire y el adquirido por éste para atender las necesidades de las industrias.

Radificará en Madrid, con depósitos dependientes en cada una de las cabeceras de las Jefaturas Territoriales de Industria, con la numeración correspondiente a la asignada a cada Jefatura.

Será Jefe del Parque Central el Jefe del Negociado de Industrias de la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material. Secretario, un Ingeniero Aeronáutico.

Depositario de Efectos, un Capitán de Intendencia.

Interventor, el de la Dirección General de Material.

En los depósitos, será Jefe el que lo sea territorial de Industria del lugar donde estén enclavados.

Depositario de Efectos, el Oficial de Intendencia afecto a la indicada Jefatura.

Interventor, el del Servicio de Aviación.

Como los pagos que hayan de efectuarse por adquisiciones los ha de efectuar el Pagador de la Dirección General de Material, no se designa personal para atender al Servicio de Caudales.

Todo el material que se adquiere a las Industrias aeronáuticas será recepcionado en el Parque Central de Fabricación o en uno de sus Depósitos dependientes, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, siguiendo en cuanto se refiere a almacenamiento, conservación y salida de almacén, las normas vigentes actualmente para los Establecimientos fabriles del Ministerio del Aire.

CAPITULO II

Sección de los Servicios de Material

Art. 11. La Sección de Servicios de Material es órgano técnico-administrativo de mando de organización y de sus servicios, constitutivo y subordinado a la Dirección General de Material.

Corresponde a esta Sección todo

el material propiedad del Ejército del Aire, tanto de vuelo como de tierra, así como su entretenimiento para mantenerlo en máxima eficacia. Se incluye en dicho material todo lo relativo a automóviles, armamento, combustibles, municiones.

Todos los servicios necesarios del material, en unión de los que a ellos han de agregarse como auxiliares administrativos para que faciliten los medios de actuación, deben comprenderse dentro de la organización de la Sección de Servicios de la Dirección General de Material.

Estos servicios, la práctica aconseja mantenerlos autónomos bajo el punto de vista de su funcionamiento, ligados solamente a los órganos directivos del material, no teniendo con el Mando Aéreo o de Región otra dependencia que la que debe existir entre un Establecimiento militar y el Jefe más caracterizado de la Región en que esté enolavado.

Con arreglo a ello, las Maestranzas aéreas dependerán directamente de la Sección de Servicios de Material.

En atención a las consideraciones señaladas anteriormente, se organiza la Sección de los Servicios de Material en la forma y con los cometidos que a continuación se indican:

Organización

Art. 12. La Sección de los Servicios de Material estará constituida por una Jefatura de los Servicios, desempeñada por un Jefe Ingeniero Aeronáutico, con las siguientes dependencias:

- Secretaría.
- Negociado de Material de Vuelo.
- Negociado de Armamento.
- Negociado de Automóviles.
- Negociado de Combustibles.
- Negociado de Personal.
- Negociado de Detall y Contabilidad.

Maestranzas de: Madrid, Sevilla, Albacete, Logroño (Zaragoza), León, Baleares, Marruecos, Los Alcázares (para hidros).

Secretaría

Art. 13. Es el órgano de enlace con los Mandos superiores. Lleva

rá el registro general de la Sección. Concentrará y proporcionará las informaciones necesarias. Organización. Numeración de las normas que se redacten por la Sección y Asuntos generales.

Para el cumplimiento de estos fines, estará servida por un Secretario, Ingeniero Aeronáutico, y el personal de traductores, escribientes, delineantes y mecanógrafos indispensables.

Negociado de Material en Vuelo

Art. 14. Situación, estado y movimiento del material de vuelo. Estadísticas de repuestos. Propuesta de adquisiciones de repuestos y bajas de material. Formación de los repuestos necesarios. Normas y reglamentación de las relaciones entre la Sección y las Maestranzas, y entre éstas y las Unidades Aéreas. Entrenimiento del material y su reparación.

Para el cumplimiento de estos fines, estará servido por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico, con el personal auxiliar que se considere indispensable.

Negociado de Armamento

Art. 15. Igual cometido que el Negociado anterior, en lo que se refiere a Armamento y municiones.

Estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero especializado, con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Negociado de Automóviles

Art. 16. Igual cometido que el Negociado anterior, en lo que se refiere a Automóviles.

Estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero aeronáutico, con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Negociado de Combustibles

Art. 17. Propuestas de adquisición, bien del mercado directo o bien por mediación de Campsa, de aquellos productos precisos a las Unidades y Establecimientos.

Distribución por ferrocarril o carretera de los mismos.

Conservación y almacenamiento bajo su inmediato control, bien en

locales propios o en depósitos de la Campsa.

Entrega en cantidades y calidades designadas por el Mando que se precisen, bien en los distintos Establecimientos o bien en los Aeródromos, según se designe.

Estará regido por un Jefe de Negociado con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Negociado de Personal

Art. 18. Resolución de todo lo relativo a personal civil del Ejército del Aire, este o no asimilado a alguna categoría militar.

Propondrá la legislación interior de acuerdo con la del Estado y dará las órdenes necesarias para cumplimiento de lo que se designe sobre admisión, despidos, jornadas de trabajo, aumento de jornal, salidas, ascensos, retiros y jubilaciones, traslados, gratificaciones, premios, excursiones, asistencia social, correcciones disciplinarias, festividades, permisos, ausencias, bajas, uniformidad, higiene social, asistencia médica y accidentes del trabajo.

Es asunto de su incumbencia nutrir las plantillas de personal civil de las distintas dependencias del Ejército del Aire, con arreglo a las necesidades.

Archivo de expedientes de todo el personal civil, destinos del mismo, estadísticas, etc.

Le corresponde también redactar y realizar, mediante órdenes encaminadas a ello, todo cuanto a barrios obreros y Escuelas de Aprendices y otras que se creasen afectas a las Maestranzas.

Estará regida por un Jefe de Negociado con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Negociado de Detall y Contabilidad

Art. 19. Detall, créditos y consignaciones para los Servicios de Material, Contabilidad general de caudales y efectos de todas las Maestranzas.

Cursará a la Junta Técnica Central de la Dirección General de Material los pedidos de sus necesidades, tanto de sus servicios propios como los centralizados de las Maestranzas, para su posterior realización por la Junta Técnica Central de la Dirección General.

Estará regida por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico, auxiliado por un Jefe de Contabilidad perteneciente a la Intendencia del Ejército del Aire, y por el personal necesario que se juzgue indispensable.

Maestranzas Aéreas

Art. 20. Existirán siete Maestranzas Aéreas y una para hidros, cuya situación se fija provisionalmente en Los Alcázares, y que ya se han relacionado anteriormente

Cometidos

Constituir la cabecera para atender a los Servicios de Material.

Recibir el material procedente de las Industrias por intermedio del Parque de Fabricación para su entretenimiento o entrega a las Unidades que deben hacerse cargo.

Constituir, asimismo, la cabecera del Servicio de Entretenimiento del Material de las Unidades Aéreas, cuyo material de taller dependerá de las Maestranzas en cuestión, concentrando los datos e informes que les suministre dicho Servicio y llevando la estadística de su material.

Efectuar las revisiones periódicas reglamentarias y las extraordinarias que los Jefes de Servicio de Inspección del Material de las Unidades, marquen.

Hacerse cargo del material que les sea entregado por las Unidades para su reparación y recuperación.

Almacenar y entretener el material en reserva, tanto de aviones y motores, como de automóviles, material auxiliar y repuestos de toda clase que la organización general del Material designe para la reserva.

Formular los presupuestos de ba-

ja del material inútil y proceder a su despiece y enajenación.

Abastecer de material a las Jefaturas Regionales Aéreas de los elementos y repuestos que estén dotadas o que sean de adquisición directa.

Organización

Art. 21. Las Maestranzas Aéreas estarán constituidas por un Jefe de la Maestranza, Ingeniero Aeronáutico, con las siguientes dependencias:

- Secretaría.
- Escuela de Aprendices.
- Talleres.
- Administración.
- Parque.
- Entretenimiento del material de vuelo.
- Inspección y control.

Dependencias

Como ya se ha expuesto al principio, las Maestranzas Aéreas, serán autónomas en su funcionamiento, tanto técnico como administrativo, ligadas sólo y directamente con la Sección de los Servicios de Material, de quien recibirán órdenes para el desempeño de su cometido.

En cuanto a las Secciones de Entretenimiento del Material en Vuelo de las Unidades, realizadas por Parques Móviles, dependerán directamente del Jefe Ingeniero Aeronáutico del Servicio de Inspección, el cual depende del Jefe de la Unidad Aérea.

Todo el personal civil de cada Región o Regiones, esté o no militarizado, se entenderá que está afecto a la Maestranza que le corresponda en todo cuanto concierne al Negociado de Personal Civil de la Sección de Servicios de la Dirección General de Material, y se regirá por las mismas normas

que se dicten para ella, exceptuándose el personal que, con carácter eventual, contraen los Organismos de la Dirección General de Infraestructura para sus obras.

CAPITULO III

Sección de Estudios y Experiencias

Art. 22. La Sección de Estudios y Experiencias es órgano técnico-administrativo, de mando, de organización y de sus servicios, constitutivo y subordinado a la Dirección General de Material.

Tiene como misión la preparación del personal técnico; dictar normas para la fabricación y conservación del material; proporcionar todos los datos, estudios y experiencias para la construcción del aeroplano o dirigibles, sus motores y toda serie de experimentos que los hacen aptos para las misiones que les están encomendadas, contribuyendo así a la nacionalización de la materia prima y del combustible y lubricante.

Organizará concursos para elegir tipos de aviones que llenen las necesidades fijadas por el Estado Mayor y Junta Técnica Administrativa del Ejército del Aire y aquellos otros concursos de Material necesario para el Ejército del Aire.

Art. 23. Se organiza para su funcionamiento, en una Jefatura con las siguientes Dependencias y desempeñada por un Jefe, Ingeniero Aeronáutico:

- Secretaría.
- Negociado de Información.
- Negociado de Instrucción.
- Negociado de Investigación y Normalización, que radican en el Ministerio del Aire.

El Centro Experimental, compuesto de los siguientes Establecimientos:

De Investigación

Ensayos

Proyectos y Construcción

- Aerodinámica.
- Hélices.
- Motores.
- Oficina de Proyectos.
- Taller Experimental.
- Ensayos Estáticos y Dinámicos.

De Normalización

Accesorios

Instrumentos de } A bordo.
Electricos.

Armamento.
Electricidad.
Meteorología.

Laboratorios

Química, Combustibles, Lubrifi-
cantes y elementos protectores.
Metalurgia.
Materiales diversos.
Experimentación en Vuelo.

De Instrucción

Escuela Superior Aerotécnica.
Academia de Ingenieros, Ayudantes y Especialistas.

Secretaría

Art. 24. Servirá de enlace con los órganos superiores, con los Establecimientos y con los Negociados. Entenderá en el estudio de todos los proyectos e inventos presentados. Registro de la correspondencia y su distribución. Organización. Numeración de las normas que se redacten en los mismos. Asuntos de carácter general. Estará servida por un Secretario, Ingeniero Aeronáutico, con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

Negociado de Información

Art. 25. Tiene a su cargo, informar de todos los programas técnicos extranjeros aparecidos en libros, revistas, periódicos, artículos y comunicaciones publicadas en cualquier idioma.

Publicará los resultados de las experiencias realizadas por el Establecimiento de Investigación y con todos los artículos y publicaciones que deba conocer el personal técnico del Arma.

Se encargará de la publicación por intermedio del Organismo correspondiente, de todas las normas necesarias o convenientes para el entretenimiento, reparación y fabricación del material.

Estará regido por un Jefe, Ingeniero Aeronáutico, con el personal auxiliar que se juzgue conveniente.

Negociado de Investigación y Normalización

Art. 26. *Subnegociado primero.* Tramitación de todo cuanto tiende a mejorar continuamente los aviones, motores, armamento, etc.; para ello, ordenará la investigación

y estudio de nuevas formas aerodinámicas, motores más potentes, hélices de mayor rendimiento, armamento más poderoso, etc.

Subnegociado segundo. — Contribuir a la nacionalización de los materiales, combustibles y lubricantes.

Subnegociado tercero. — Se refiere a los asuntos que tienden a la confección y modificación incesante de las normas de cálculo y reparación de todos los elementos empleados en Aviación y que enumeramos a continuación:

Motores, aviones, hélices, aparatos de a bordo, armamento, obtención de combustibles, de automóviles.

Redactará los cuadernos de carga para cálculo de aviones, motores, etc.

Subnegociado cuarto. — Entiende en la confección de normas para el empleo, entretenimiento y almacenaje del material.

Ordenar la experimentación de todo el material empleado en el Ejército del Aire.

Estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico, con el personal que se juzgue indispensable.

Negociado de Instrucción

Art. 27. *Subnegociado de Instrucción Superior.* — Tramitación de todo lo necesario para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico y Doctorados.

Subnegociado de Enseñanza Elemental. — Tramitación de todo lo necesario para obtener el título de Ayudante de Ingeniero y Especialista.

Su organización será tal, que cualquier español, cualquiera que

sea su origen o medio de fortuna, puede llegar a tener cualquiera de los títulos anteriores, de acuerdo con su deseo y capacidad, e incluso llegar a obtener el título de Ingeniero Aeronáutico, partiendo de los títulos anteriores.

Estará regido por un Jefe de Negociado, Ingeniero Aeronáutico, con el personal auxiliar que se juzgue indispensable.

CAPITULO IV

Negociado Administrativo

Art. 28. Los Decretos últimamente publicados que disponen las funciones que competen al Servicio de Intendencia del Ejército del Aire y la organización de la Dirección General de Material, crean un Negociado Administrativo en la Dirección General con las funciones que se especifican en los referidos Decretos. Teniendo ésto en cuenta, y para obtener la mayor eficacia en la realización del servicio, se organiza en la forma que a continuación se detalla:

Definición

Art. 29. El Negociado Administrativo de la Dirección General de Material es un Organismo de la Administración Central, que depende del Director General del Material, siguiendo las normas dictadas por la Intendencia del Ministerio del Aire, en el cumplimiento de su misión. Desempeña los cometidos que de su denominación se deduce, por lo que se refiere a los Servicios y Establecimientos dependientes de la Dirección General de Material, unificará y coordinará la labor de las Pagadurías y

Subpagadurías que las necesidades del Servicio obligasen a crear, de ellos dependientes.

Misiones

Art. 30. Estudio de las necesidades en el orden económico de los Organismos que tenga afectos la Dirección General de Material.

Gastos generales y adquisición centralizados de materiales que la Superioridad o la Junta Económica Central acuerden.

Llevar la contabilidad económica de caudales y efectos de los Servicios o Establecimientos afectos a la Dirección General de Material.

Recibir y cursar los cálculos de necesidades, propuestas de gastos y pedidos de fondos de las Secciones y Servicios dependientes de la Dirección General.

Realizar las gestiones que dentro de lo que es función propia del Servicio de Intendencia, le encomienden.

Iniciar, informar y tramitar las cuestiones de su competencia, resolviendo si a ello hubiera lugar.

Servir de enlace con la Intendencia del Ejército del Aire, en sus funciones específicas.

Organos precisos para el desarrollo de estas misiones

Art. 31. Un Negociado Administrativo a cargo de un Jefe del Cuerpo de Intendencia del Aire, con los siguientes Organismos:

Secretaría.

Pagaduría Central.

Negociado de Contabilidad.

Art. 32. Una Secretaría, que tendrá a su cargo: El registro general de entradas y salidas de toda la documentación de la Sección; servir de enlace con el mando y unificar la labor en los Negociados de Contabilidad de las otras Secciones de la Dirección General de Material. Será desempeñada por un Capitán del Cuerpo de Intendencia, que desempeñará, al mismo tiempo, la Secretaría de la Junta Económica Central.

Art. 33. Una Pagaduría Central, que tendrá a su cargo los pagos de las adquisiciones encomendadas a la Dirección General. Será desempeñada por un Capitán de Intendencia del Ejército del Aire, y será Jefe de la misma un Comandante del indicado Cuerpo; con-

tará con el número de Subpagadores que las necesidades del Servicio aconsejen y la intervención será desempeñada por el Jefe del Cuerpo de Intervención que ejerce estas funciones en la Dirección General de Material.

Art. 34. *Negociado de Contabilidad de Caudales y efectos*, de la Dirección. Estará desempeñado por un Capitán de Intendencia.

A este Negociado Administrativo se le dotará del personal necesario, tanto de Oficiales de Intendencia como de Auxiliares de Oficinas.

A medida que las necesidades del Servicio aconsejen, por este Negociado Administrativo, se propondrá en los Organismos que sean precisos para la mejor realización del Servicio.

Art. 35. *Intervención de la Dirección General de Material*.—Será ejercida por un Jefe de dicho Cuerpo con las siguientes misiones:

1.ª Servir de enlace con la Sección de Intervención del Ministerio.

2.ª Intervenir en la Junta Económica Central de la Dirección General de Material.

3.ª Redactar los pliegos de condiciones legales de toda clase de contratos administrativos que se verifiquen en la Dirección.

4.ª Ejercer la función Notarial que al Cuerpo de Intervención le esté encomendada, conservando el archivo de los contratos originales y de aquellos documentos de los que puedan pedirse las copias autorizadas.

5.ª Intervención de la Pagaduría Central y del Parque Central de Fabricación.

6.ª Informar las propuestas que formule el Negociado de Personal sobre la concesión de jornales, haberes, gratificaciones, premios, retiros, viudedades, y cuanto se relacione con el presupuesto de Gastos, y cuantos puedan ser específicos de este Cuerpo.

Art. 36. *Juntas Técnica y Económica*.—Existirán una Junta Técnica y otra Económica, que se denominarán:

Junta Técnica Central de la Dirección General de Material.

Junta Económica Central, encargadas de sus cometidos propios.

Afecta a la Junta Económica Central, existirá la Comisión de Compras para la ejecución de los acuerdos de adquisiciones aprobados por la Junta.

Art. 37. Por cada una de las Secciones se propondrá los Reglamentos por que deben regirse los distintos cometidos y funciones que se les asigne, así como las plantillas de personal y material.

Asimismo, se reglamentará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el funcionamiento de las Juntas Centrales y Comisión de Compras.

Madrid, 3 de abril de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 30 de marzo de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican, de primera clase, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona-Norte de primera clase a don José Campos Cervera, que sirve el de Valencia-Oriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián, de primera clase, a don José María Gutiérrez y Gutiérrez, que sirve el de Estella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Coruña, de primera clase, a don Joaquín Navarro Carbonell, que sirve el de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, de primera clase, a don Manuel de Ortega Baeza, que sirve el de Llerena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, a don Andrés Macho Monzón, que sirve el de Medina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarrasa, de primera clase, a don Félix María Carazon y Liceras, que sirve el de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manacor, de primera clase, a don Ramón Cortiñas Riego, que sirve el de Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Yecla, de primera clase, a don Francisco J. Fenollera Velón, que sirve el de Fuente-Obejuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 30 de marzo de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que indican de segunda clase a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrijos, de segunda clase, a don Emeterio Aurelio Esteban Ruiz, que sirve el de Santa María de Nieva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Avilés, de segunda clase, a don Gustavo Enríquez Cadórniga, que sirve el de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cáceres, de segunda clase, a don Luis Blázquez Marcos, que sirve el de Naval Moral de la Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huelva, de segunda clase, a don Angel de Sola Ristori, que sirve el de Alora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el

Registro de la Propiedad de Almería, de segunda clase, a don Manuel Trujillo Martínez, que sirve el de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Frechilla, de segunda clase, a don Eladio González Méndez, que sirve el de Alba de Tormes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Illescas, de segunda clase, a don Cesáreo Valdés Abente, que sirve el de Celanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mahón, de segunda clase, a don Juan Urgellés Muntane, que sirve el de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, de segunda clase, a don Máximo de Sande López, que sirve el de Nava del Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, a don José María Aguilar Morales, que sirve el de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Segovia, de segunda clase, a don Rafael García Valdecasas Torres, que sirve el de Montefrío.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, de segunda clase, a don Valentín Rivas Larraz, que sirve el de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Campillos, de segunda clase, a don Luis Losada Fernández, que sirve el de Tuy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villafraña del Panadés, de segunda clase, a don Ildfonso Fernández, y Fernández, que sirve el de Gandesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 30 de marzo de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que indican de tercera clase, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zamora, de tercera clase, a don Vicente García Puertas, que sirve el de Tordesillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Roda, de tercera clase, a don Gregorio Treviño Peñaranda, que sirve el de Vélez-Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Escalona, de tercera clase, a don Marcial Rivera Simón, que sirve el de Lalín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jijona, de tercera clase, a don Alejandro Sevillano García, que sirve el de Fuentesauco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcañiz, de tercera clase, a don Gonzalo Vallejo Martínez Raga, que sirve el de Morella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almansa, de tercera clase, a don Salvador Ariza y Gutiérrez, que sirve el de Chinchilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Infantantes, de tercera clase, a don Salvador García Atance, que sirve el de Híjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olivenza, de tercera clase, a don Andrés Marcos y Marcos, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el

Registro de la Propiedad de Ciudad Real, de tercera clase, a don José Morales y González, que sirve el de San Clemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de tercera clase, a don Joaquín Díaz Lorda, que sirve el de Calahorra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, de tercera clase, a don Alfonso Goyanos Sotelo, que sirve el de Muros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, de tercera clase, a don José Luis Mena Salinas Medinilla, que sirve el de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ayamonte, de tercera clase, a don Manuel Caviedes Ochoa, que sirve el de Ramales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Canjajar, de tercera clase, a don Miguel Feralta Lozano, que sirve el de Granadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gergal, de tercera clase, a don Ignacio Moreno Salvatierra, que sirve el de Puerto de Arcefe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de tercera clase, a don Antonio Aguayo Martos, que sirve el de Gaucín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 30 de marzo de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican de cuarta clase a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Señorín de Carballino, de cuarta clase, a don Andrés de Capúa y Ribalta, que sirve el de Lerma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castropol, de cuarta clase, a don Pedro Hernández del Castillo, que sirve el de Corcubión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, a don José María López Torres, que sirve el de Belorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huerca-Overa, de cuarta clase, a don Antonio Rodríguez Ponce, que sirve el de Estepona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, a don Juan Benayas García de las Hijas, que sirve el de Ordenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, a don Paulino Rodríguez Collantes, que sirve el de Grandas de Salime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga, de cuarta clase, a don Fernando Sotelo Losada, que sirve el de Riaño (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calamocha, de cuarta clase, a don Carlos Agullar Vicente, que sirve el de Valle de Cabuérniga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1940 inscribiendo en el Registro creado por la Ley de Seguros a la S. A. «Reaseguradora Española».

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud formulada por el Director Gerente de «Reaseguradora Española», S. A., Bilbao, y documentación acompañada a la misma solicitando su inscripción en el Registro especial de Seguros y la correspondiente autorización para operar en Reaseguros de todas clases, excepto los de vida, así como los correspondientes informes de las Secciones 1.ª y 3.ª de la Dirección General de Seguros, y a propuestas de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, la inscripción en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de

1908, de «Reaseguradora Española», S. A., de Bilbao, autorizándola para efectuar operaciones de Reaseguro en todos los ramos, excepción del de Vida, por haber cumplido en su constitución las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre el particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

ORDEN de 20 de marzo de 1940 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Amadeo Gisbert Pla, Oficial de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, a instancia de don Amadeo Gisbert Pla, ex funciona-

rio del Cuerpo Pericial de Aduanas, para la revisión del Acuerdo de sanción, de don Amadeo Gisbert fecha 16 de noviembre de 1937, por el que fué dispuesta su separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas, a que pertenecía,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Pericial de Aduanas, sin imposición de sanción, de don Amadeo Gisbert Pla, con la categoría de Oficial de segunda clase, quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 16 de noviembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1940 dejando sin efecto la resolución de 9 de marzo de 1939 por la que se separó del servicio al Auxiliar a extinguir doña María Esteire Miguel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a instancia del Auxiliar, a extinguir, de este Departamento, doña María Esteire Miguel, separada del servicio por Orden de 9 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, y en aplicación de la Ley de 10 de febrero del antes mencionado año, ha tenido a bien disponer que sin efecto la citada Orden, y, en su consecuencia, sea readmitida al servicio del Estado la referida Auxiliar, a extinguir, con el haber anual de 3.500 pesetas, imponiéndole como sanción el traslado forzoso a la Delegación de Industria de Pontevedra, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el plazo de dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.— P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1940 sobre incursión en el artículo 171 a los Inspectores que se indican.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su destino los Inspectores de Primera Enseñanza don Antonio Angulo Gómez y don Julián Ibáñez Cantero, se les incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 6 de marzo de 1940 jubilando a doña María Luisa Chevallier Supervielle.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad para ser jubilada la Profesora Supernumeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña María Luisa Chevallier Supervielle, que completó en fecha 26 de febrero último los 20 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la señora Chevallier Supervielle, desde la indicada fecha 26 de febrero próximo pasado, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de marzo de 1940 causando baja definitiva en el Escalafón correspondiente los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de presentación de los señores Inspectores de Primera Enseñanza que en el BOLETIN OFICIAL de 27 de enero último se incursan en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, causan baja definitiva en el Escalafón correspondiente los que a continuación se mencionan:

Don Daniel Luis Ortiz, número 144 del Escalafón; don Manuel González Linacero, número 154; don Fidel Blanco Castilla, número 194; don Agustín Díez Pérez, número 248; don Idefonso Beltrán Pueyo, número 258; doña Carmen Muñoz Manzano, número 260; doña Pilar Munárriz Sánchez, número 264; don Gabriel Loperena, número 310; don Santiago Hernández Ruiz, número 319; don Gregorio Ranz Lafuente, número 350; don José Salgado Luengo, número 232.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de marzo de 1940 rectificando la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de febrero.

Ilmo. Sr.: Habiendo hecho omisión de los Inspectores doña María del Sacramento Carrascosa, don Francisco Torregrosa Sáinz y don Ubaldo Ruiz Tablado, se asciende a estos señores Inspectores del siguiente modo:

Doña María del Sacramento Carrascosa, en la baja del señor Nogué; don Francisco Torregrosa Sáinz, en la del señor Luzuriaga.

Se corren los números de los demás señores Inspectores de la categoría de 8.000 pesetas y quedan sin ascender a ella doña Felipa Brieva Latorre y don Ramiro Solans Pallás.

Don Ubaldo Ruiz Tablado asciende en la baja del señor Luzuriaga.

Se corren los números de los demás señores Inspectores de la categoría de 6.000 pesetas y quedan sin ascender don José Ramón Muñoz.

La baja por fallecimiento de don Ricardo Soler Carbón, da lugar a un ascenso a 9.000 pesetas, sueldo que él disfrutaba en la actualidad y así asciende a 9.000 pesetas doña Matilde Gómez Rodríguez.

Doña Julia Gómez Olmedo, aparece en el BOLETIN OFICIAL con el nombre de Lucia; se rectifica.

Don Manuel Yubero cumplió la edad reglamentaria con fecha de primero de enero; se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de marzo de 1940 referente a jubilación de la Profesora del Conservatorio de Madrid doña Enriqueta Dutrieu y Blanco.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad el día 10 de los corrientes para ser jubilada, la Profesora supernumeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña Enriqueta Dutrieu y Blanco,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la señora Dutrieu y Blanco, desde la indicada fecha, con el haber que por clasificación la correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 disponiendo que el Gobernador civil de Valencia forme parte del Patronato de Honor del Centenario de Luis Vives.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valencia forme parte, como Vocal, del Patronato de Honor del Centenario de Luis Vives, creado por Orden de 28 de febrero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 nombrando cargos directivos en Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos

directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Alcalá de Henares: Director, don Eduardo García Rodríguez; Secretario, don José González Prieto.

Algeciras: Interventor, don José del Aguila Martín.

Cáceres: Interventor, don Martín Duque Fuentes.

Cartagena: Interventor, don Manuel Zamorano Ruiz.

Castellón: Interventor, don José Cardona Llansola.

Ceuta: Interventor, don Sixto Morales Recuero.

Gerona: Interventor, doña Emilia Fustagueras Juan; Vicesecretario, don Juan Costa Tapiola.

Granada «Ganivet»: Vicesecretario, don Victoriano Martín Vivaldi.

Granada «Padre Suárez»: Interventor, don Manuel Pareja Rodríguez; Vicesecretario, don Federico del Valle Abad.

Huelva: Interventor, don Rufino Núñez Sanz.

Jaén: Secretario, don José Cádiz Salvatierra; Interventor, don Cesáreo Martínez Martínez.

Játiva: Interventor, doña María Carmen Coloma Dávalos.

Logroño: Interventor, don Manuel María Farias Apellániz.

Madrid «Beatriz Galindo»: Vicedirector, doña Vicenta Jenara Arnal Yarza; Secretario, don Eduardo García de Diego; Vicesecretario, don Gonzalo Valentí Nieto.

Madrid Cardenal Cisneros»: Interventor, don Celso Arévalo Carretero.

Madrid «Cervantes»: Interventor, don Antonio Mingarro Satué.

Madrid «Isabel la Católica»: Vicedirector, doña Narcisca Martín Retortillo; Interventor, don Julio Carretero Gutiérrez.

Madrid «Lope de Vega»: Vicedirector, don Manuel Calderón Giménez; Interventor, don Luis Adalid Costa; Vicesecretario, don Jorge Rodríguez Olleros.

Madrid «San Isidro»: Secretario, don Manuel Álvarez Farelo; Interventor, don Enrique Barrigón González.

Murcia: Interventor, don Ignacio Martín Robles.

Oviedo «Femenino»: Director, doña Pilar Olay Cabal; Secretario, don Moisés López de Turiso.

Las Palmas: Interventor, don José Ruiz Seler.

Pamplona: Director, don Hipólito Martínez Cristóbal.

Requena: Interventor, don Eduardo García Viana.

Seo de Urgel: Director, don Jorge Sirena Gene; Secretario, don Juan Corts Peyré.

Valdepeñas: Director, don Lorenzo Medina Rodríguez; Secretario, don Pedro Carmona.

Los señores Directores y Secretarios que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 separando definitivamente del cargo de vaciador del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas D. Arturo Arias Angulo.

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de los corrientes, la Dirección del Museo de Reproducciones Artísticas comunicó que don Arturo Arias Angulo, vaciador del taller de vaciados de dicho Museo, que durante el Glorioso Alzamiento contra el marxismo ha figurado voluntariamente en el ejército rojo, con la graduación de teniente ayudante del séptimo batallón de la treinta y seis brigada mixta, no se ha personado al desempeño de su cometido oficial durante el tiempo que media desde la liberación de Madrid hasta la fecha de comunicarlo a la Superioridad.

En su consecuencia, y sin perjuicio de las acciones que procedan contra el citado Arias Angulo, este Ministerio ha resuelto declarararle incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y por lo que respecta al cargo de vaciador del taller de vaciados del Museo de Reproduc-

nes Artísticas, declararle definitivamente separado del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 admitiendo sin sanción al servicio al montador del taller de vaciados don Luis Buendía Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Luis Buendía Ruiz, montador de la plantilla del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto admitirle al servicio, sin sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio a don Mariano Sánchez Giménez, Ayudante - moldeador del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Mariano Sánchez Giménez, Ayudante-moldeador del Taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto imponerle la sanción de separación definitiva del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para el cumplimiento de la Orden de 5 de marzo exigiendo a los Arquitectos directores de obras dependientes del Ministerio, envío de una relación con determinados pormenores respecto a las mismas.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha decidido prorrogar por ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, el plazo para que sea cumplimentada la Orden ministerial dictada el día 5 del presente mes. Transcurrido dicho plazo, se considerará que renuncian a sus cargos todos aquellos Arquitectos Directores de obras que no remitan una respuesta claramente detallada sobre los extremos a que se refieren los apartados a) b) y c) de la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1940 anunciando concurso para la provisión del cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 10 de febrero del año en curso y obtener en la designación de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central las mayores garantías en orden a la pericia y aptitud de la persona que haya de desempeñar tales funciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán solicitar el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central cuantos fun-

cionarios docentes y técnico-administrativos dependientes del Departamento ostenten el grado de Doctor en Derecho y tengan residencia oficial en Madrid.

Segundo.—El Ministro, a la vista de las instancias presentadas, hará la selección para proceder al nombramiento correspondiente entre aquéllos que aleguen mejores condiciones derivadas de sus anteriores actividades en funciones de alta técnica administrativa universitaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1940 declarando de utilidad nacional la obra «El Suelo. Estudio Físico, Químico y Biológico de su formación y sostenimiento», de la que es autor don José María Albareda y Herrera.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «El Suelo. Estudio Físico, Químico y Biológico de su formación y sostenimiento», de la que es autor don José María Albareda y Herrera, Catedrático, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y en atención a que el Sr. Albareda expone, por vez primera, metódicamente la Edafología, ciencia moderna que ha tenido pocos cultivadores en España, y susceptible de aplicación interesantísima a las técnicas de explotación del suelo patrio, según las investigaciones realizadas por el autor en los principales laboratorios europeos de la disciplina.

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor científico, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata núm. 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, Madrid, solicitada por don Antonio Fernández Romero.

Visto el expediente promovido por don Antonio Fernández Romero, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Resultando que el ocupante de la citada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1933;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 26 de febrero próximo pasado;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la citada Cooperativa por escritura de 16 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Medina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 17 de la calle de Levante, perteneciente al proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Co-

lonia Jardín «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Antonio Fernández Romero.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Sobre documentación necesaria en las oposiciones a Cátedras de Institutos, convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero último.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero del año en curso anunciando oposiciones, en turno restringido, para proveer cátedras de Institutos de Enseñanza Media,

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Para ser admitido a los ejercicios de dichas oposiciones será preciso acreditar la condición de Profesor o Ayudante de Instituto local o Encargado de Curso procedente de los cursillos de selección de 1933, siempre que la actuación académica no sea inferior a un curso completo. Cada interesado solamente podrá solicitar la disciplina para la que fué nombrado Profesor o Ayudante de Instituto local o la que aprobó en los indicados cursillos. Quienes siguieron los cursillos de Agricultura podrán optar entre Ciencias Naturales y Física y Química.

Segundo.—Los solicitantes acompañarán a su petición certificado del acuerdo referente a su depuración o del estado del expediente reglamentario si está en curso. La documentación deberá ser presentada en el Registro general del

Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto, antes del día 1.º de mayo de 1940; y cada interesado abonará en la Habilitación del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Tercero.—Para justificar el derecho a ser incluidos en los apartados que establece el artículo tercero de la citada Orden de 24 de febrero último, deberán presentar los aspirantes, junto con los documentos indicados en el número anterior, los siguientes:

a) Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada de su título o carnet, extendida por la Comisión provincial de Caballeros Mutilados.

b) Los Oficiales Provisionales o de Complemento, certificado del Jefe del Cuerpo en que sirven o sirvieron en que se acredite que poseen la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; si el Cuerpo hubiera sido disuelto, tal certificación será expedida por el Jefe o Autoridad que custodiase la documentación a él correspondiente.

c) Los ex combatientes, certificado de alguna de las autoridades expresadas en la letra anterior, o de la Delegación provincial de Ex combatientes.

d) Los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por ella, certificado de las mismas personas o entidad; y los ex cautivos que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rebeldes durante más de tres meses, certificado de la Hermandad de Cautivos por España, en que se haga constar, además, su probada adhesión al Movimiento después de su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificado del señor Alcalde de la localidad respectiva.

Cuarto.—Los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1939 y desearan concurrir a las anunciadas en la repetida de 24 de febrero último, deberán presentar

nueva solicitud en la que podrán aludir a la documentación presentada entonces.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pe-martín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Circular para Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre expiración de nombramientos de Auxiliares temporales y renovación de los mismos.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años por el que fueron nombrados los Auxiliares temporales de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, nombramientos que se efectuaron en virtud de concursos anunciados por Orden ministerial de 27 de enero de 1936, de conformidad con lo prevenido en la de 17 de agosto de 1932,

Esta Dirección General recuerda a todos los Directores de las referidas Escuelas, por medio de la presente Orden circular, la obligación que tienen de proceder a formular las propuestas reglamentarias de continuación en el desempeño de su función de dichos Auxiliares temporales por otros cuatro años, o, manifestar, en otro caso, las razones de la no renovación de la propuesta, y, por ende, del nombramiento.

A ser posible, procederán a tal formulación, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha de expiración del nombramiento que se les expidió.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

Sección segunda. — EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la España liberada durante el mes de marzo de 1939, según los datos remitidos a este Servicio por las Inspecciones Provinciales Veterinarias.

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Lugo	4	Bovina ...	62	1
			Totales ..	62	1
Agalaxia contagiosa... ..	Cáceres	1	Caprina ...	--	3*
			Totales ..	--	3*
Carbunco bacteridiano	Lugo	1	Bovina ...	2	1
	Palencia	1	Idem	8	8
	Sevilla	1	Idem	8	8
	Soria	1	Ovina ...	40	40
	Teruel	1	Bovina ...	1	1
	Toledo y zona agregada a Madrid	1	Ovina ...	300	--
	Valladolid	1	Bovina ...	1	1
	Zamora	3	Idem	21	21
	Idem	2	Ovina ...	58	58
	Zaragoza	1	Idem	45	45
Idem	1	Equina ...	1	1	
			Totales ..	485	184
Carbunco sintomático	Alava	1	Bovina ...	1	1
	Navarra	2	Idem	7	7
	Óviedo	1	Idem	1	1
			Totales ..	9	9
Cisticercosis... ..	Burgos	3	Porcina ...	3	3 s.
	Guipúzcoa	1	Idem	2	2 s.
	Santa Cruz de Tenerife.	1	Idem	1	1 s.
			Totales ..	6	6 s.
Distomatosis	Huelva	1	Bovina ...	2	1
			Totales ..	2	1
Difteria aviar	Sevilla	1	Aviar ...	7	2
			Totales ..	7	2
Fiebre aftosa	Alava	6	Bovina ...	6	--
	Avila	18	Idem	832	22
	Idem	6	Ovina ...	998	--
	Idem	2	Caprina ...	8	--
	Idem	3	Porcina ...	19	--
	Badajoz	16	Bovina ...	854	54
	Idem	16	Ovina ...	747	--
	Idem	16	Caprina ...	90	2
	Idem	16	Porcina ...	751	40
	Barcelona	1	Bovina ...	6	6
Burgos	27	Idem	72	30	
Cáceres	15	Idem	143	49	

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Inyecciones	Bajas por muerte o sacrificio
	Cáceres	5	Ovina	1.969	2
	Idem	9	Caprina	3.060	310
	Idem	11	Porcina	1.072	85
	Cádiz	1	Bovina	44	4
	Idem	1	Porcina	15	—
	Córdoba	6	Bovina	1.775	119
	Idem	3	Ovina	2.844	75
	Idem	5	Caprina	471	59
	Idem	7	Porcina	3.294	487
	Gerona	9	Bovina	77	1
	Idem	1	Porcina	5	—
	Idem	1	Caprina	11	—
	Granada	3	Bovina	46	—
	Idem	3	Caprina	311	—
	Idem	1	Porcina	6	—
	Idem	1	Ovina	5	—
	León	15	Bovina	300	50
	Idem	15	Ovina	474	45
	Idem	1	Bovina	45	—
	Lugo	5	Idem	618	6
	Idem	2	Ovina	112	1
	Idem	3	Porcina	142	1
	Idem	1	Caprina	22	—
	Málaga	5	Porcina	271	29
	Idem	1	Ovina	50	2
	Idem	1	Caprina	107	8
	Navarra	6	Bovina	176	5
	Idem	1	Ovina	284	9
	Idem	1	Caprina	1	—
	Orense	2	Ovina	25	2
	Oviedo	1	Idem	5	—
Fiebre aftosa	Idem	2	Porcina	14	1
	Palencia	3	Bovina	18	—
	Idem	2	Ovina	67	—
	Idem	3	Porcina	25	—
	Pontevedra	1	Bovina	45	—
	Salamanca	8	Idem	544	15
	Idem	3	Ovina	81	—
	Idem	4	Porcina	143	20
	Idem	2	Caprina	46	—
	Santander	3	Bovina	110	1
	Idem	1	Idem	13	1
	Segovia	1	Idem	183	14
	Sevilla	6	Caprina	102	5
	Idem	2	Porcina	213	38
	Idem	2	Bovina	64	—
	Soria	3	Ovina	7	—
	Idem	1	Bovina	1	—
	Taragona	1	Ovina	265	—
	Teruel	1			
	Toledo y zona agregada a Madrid	3	Ovina	604	—
	Idem	1	Caprina	72	—
	Idem	1	Porcina	29	—
	Valladolid	6	Bovina	54	—
	Idem	2	Ovina	219	—
	Idem	1	Porcina	26	—
	Idem	1	Idem	45	—
	Zamora	1	Bovina	212	45
	Idem	4	Porcina	4	—
	Idem	1			
			Totales	21.902	872

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
	Huelva	1	Porcina ...	3	1
	Lugo	2	Idem	24	16
	Oviedo	1	Idem	1	—
	Sevilla	1	Idem	6	2
	Zaragoza	1	Idem	1	1
			Totales ..	35	20
	Badajoz	1	Porcina ...	—	2*
	Huelva	2	Idem	90	52
	Navarra	1	Idem	—	2*
	Salamanca	1	Idem	3	3
	Sevilla	1	Idem	25	19
	Zaragoza	1	Idem	2	2
			Totales ..	120	80
línea exudativa contagiosa...	León	1	Bovina	1	—
	Navarra	1	Idem	1	1
			Totales ..	2	1
	Ávila	1	Porcina ...	50	23
	Badajoz	1	Idem	38	11
	Cáceres	2	Idem	22	6
	Huelva	9	Idem	551	398
	Logroño	1	Idem	46	9
	Lugo	9	Idem	173	77
	Orense	5	Idem	42	20
	Palencia	2	Idem	16	16
	Salamanca	5	Idem	28	20
	Sevilla	4	Idem	229	240
	Zaragoza	3	Idem	168	39
			Totales ..	1.363	859
	Badajoz	1	Equina ...	1	1
	Idem	5	Caprina ...	5	5
	Idem	2	Porcina ...	2	2
	Idem	2	Felina ...	2	2
	Barcelona	1	Canina ...	4	4
	Burgos	1	Ovina ...	14	14
	Idem	1	Bovina ...	2	2
	Cáceres	1	Porcina ...	2	2
	Huelva	1	Canina ...	2	2
	Navarra	1	Equina ...	1	1
	Idem	1	Caprina ...	1	1
	Idem	2	Canina ...	2	2
	Idem	1	Felina ...	1	1
	Pontevedra	2	Canina ...	2	2
	Salamanca	1	Bovina ...	1	1
	Idem	1	Ovina ...	13	13
	Idem	1	Canina ...	1	1
	Segovia	1	Idem	1	1
	Idem	2	Felina ...	1	1
	Sevilla	1	Canina ...	8	8
	Zaragoza	2	Idem	2	2
	Zaragoza	2	Idem	3	3
			Totales ..	71	71
	Badajoz	8	Ovina ...	578	—
	Granada	1	Idem	409	—
	Oviedo	1	Porcina ...	2	—
	Segovia	1	Caprina ...	12	—
	Sevilla	1	Ovina ...	64	9
			Totales ..	1.065	9

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Triquinosis	Cáceres	3	Porcina	3	3 s.
	Navarra	1	Idem	5	5 s.
			Totales		8
Tuberculosis	Cáceres	1	Bovina	1	1 s.
	Cádiz	1	Porcina	1	1 s.
	Navarra	1	Bovina	3	3 s.
	Oviedo	2	Idem	7	7 s.
	Palmas (Las)	2	Idem	2	2 s.
	Segovia	1	Idem	1	1 s.
	Valladolid	2	Idem	2	2 s.
	Vizcaya	1	Idem	—	2 *
Zaragoza	1	Idem	1	1	
		Totales		18	20
Viruela	Barcelona	1	Ovina	16	4
	Gerona	1	Idem	26	—
	Jaén	1	Idem	—	10 *
	León	1	Idem	11	2
	Logroño	1	Idem	—	3 *
	Navarra	1	Idem	26	4
	Teruel	2	Idem	145	34
	Valladolid	3	Idem	264	74
	Zamora	3	Idem	121	58
Zaragoza	7	Idem	1.256	161	
		Totales		1.863	350

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Bovina	62	1
Agalaxia contagiosa	Caprina	—	3 *
Carbunco bacteriano	Bovina	41	40
	Equina	1	1
	Ovina	443	143
		Totales	485
Carbunco sintomático	Bovina	9	9
Cistercosis	Porcina	6	6 s.
Difteria	Aviar	7	2
Distomatosis	Bovina	2	1
Febre aftosa	Bovina	7.442	369
	Caprina	4.311	365
	Ovina	10.149	158
		Totales	872
Mal rojo	Porcina	35	20

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Pastercelosis	Porcina	120	80
Perneumonía exudativa contagiosa..	Bovina	2	1
Peste	Porcina	1.363	859
Rabia	Bovina	3	3
	Canina	25	25
	Caprina	6	6
	Equina	2	2
	Felina	4	4
	Ovina	27	27
	Porcina	4	4
	Totales	70	71
Sarna	Caprina	12	—
	Ovina	1.051	9
	Porcina	2	—
	Totales	1.065	9
Triquinosis	Porcina	8	8 s.
Tuberculosis	Bovina	17	19 *
	Porcina	1	1
	Totales	18	20 s.
Viruela	Ovina	1.863	350

* Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores. Madrid, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Obras Públicas don Miguel Monter Santamaría.

Instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Miguel Monter Santamaría, el expediente formal a que se refiere el artículo

quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 24 de febrero del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Miguel Monter Santamaría, con destino a la Jefatura de Puentes y Estructuras.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S.

para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el cincuenta por ciento que le ha sido deducido durante el periodo de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.